



Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 24 de Diciembre de 2008 No. 132

INDICE

Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 1005-A-2008	Edicto de Notificación formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, mediante el cual se notifica al interesado, representante legal o propietario del vehículo Marca Nissan, Tipo Pathfinder, 4 cuatro puertas, Color Gris Titanio, Modelo 1999, mil novecientos noventa y nueve, con número de Serie JN8AR07SXW307604, sin placas de circulación. (Segunda y Última Publicación).	3
Pub. No. 1006-A-2008	Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversos artículos a las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.	4
Pub. No. 1007-A-2008	Acuerdo por el que se establece la entrada en vigencia del Programa de Canje de Placas Vehiculares en el Estado de Chiapas.	16
Pub. No. 1008-A-2008	Puntos resolutivos dictados por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, relativo al Procedimiento Administrativo número 188/DPA/2007, instruido en contra del C. Jorge Luis Montes de Oca Gómez.	18

Pub. No. 1009-A-2008 Punto de Acuerdo por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura, manifiesta su respaldo para la continuación del Programa para la Modernización del Transporte Público de Chiapas.	19
Pub. No. 1010-A-2008 Acuerdo por del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva respecto a la creación de unidades técnicas para el mejor funcionamiento de este organismo electoral, conforme a lo dispuesto por la fracción VIII, del artículo 151, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.	21
Pub. No. 1011-A-2008 Acuerdo por del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración, realizar los trámites necesarios para efectuar las transferencias que se consideren necesarias en las partidas presupuestales que se requieran para el debido cumplimiento de los fines de este organismo electoral, en el presente ejercicio 2008.	37
Pub. No. 1012-A-2008 Acuerdo por el que se otorga la patente como Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 105 del Estado, al Licenciado Ricardo Alberto Cruz Cruz.	40
Avisos Judiciales y Generales:	42-48

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 1005-A-2008

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Ministerio de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada en Procedimientos Penales
Fiscalía de Investigación del Delito de Homicidio**

Oficio Número: 259/FIDH/2008.

E d i c t o

Al interesado, representante legal o propietario del vehículo Marca Nissan, Tipo Pathfinder, 4 cuatrc puertas, Color Gris Titanio, Modelo 1999, mil novecientos noventa y nueve, con número de Serie JN8AR07SXW307604, sin placas de circulación.

Se le notifica que mediante acuerdo de fecha 03 tres de abril del año 2008, dos mil ocho, se decreto el aseguramiento del vehículo Marca Nissan, Tipo Pathfinder, 4 cuatro puertas, Color Gris Titanio, Modelo 1999, mil novecientos noventa y nueve, con número de Serie JN8AR07SXW307604, sin placas de circulación; afecto a las averiguaciones previas números 235/FR1A/2006 y 235/FR1A/2006 acumuladas; Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 2º, fracción II, 3º, fracción II, 101, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, 84, fracción V, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, 25, 26, 27, inciso A), fracción II, del artículo 28, 90, 91, fracción I, de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, se apercibe para que no se enajene o grave el bien asegurado, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga transcurrido el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación, el bien causará abandono a favor del Estado, o en su caso se aplicará su producto a la reparación del daño; poniendo a su disposición en esta Fiscalía de Investigación del Delito de Homicidio, ubicada en las instalaciones del edificio central que ocupa el Ministerio de Justicia del Estado, Libramiento Norte y Rosa del Oriente número 2010, dos mil diez, del Fraccionamiento El Bosque de esta ciudad, copia certificada del acuerdo de aseguramiento del vehículo en cita; así mismo, hago de su conocimiento que la notificación se publicará por dos veces, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de mayor circulación en el Estado, con intervalo de tres días entre una y otra.

Ministerio Público Adscrito.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1006-A-2008

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cache, Secretario de Hacienda, con las facultades que me confieren los artículos 13 y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 332, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 3º, del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2008; 13, fracción XVIII y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y,

Considerando

Que derivado de la entrada en vigencia del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicación en el Diario Oficial de la Federación con fecha 13 de diciembre de 2007, el cual en su artículo 9º, fracción III, establece que las dependencias y entidades sólo podrán transferir recursos federales a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de las Tesorerías de las Entidades Federativas, aunado a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se Adiciona a las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicación No. 805-A-2008, establecida en el Periódico Oficial Estado No. 096, de fecha 4 de junio de 2008, y a los Convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; resulta necesario modificar y adicionar nuestra normatividad con la finalidad de homologar nuestra estatal a la norma federal.

Que la transparencia, profesionalismo y responsabilidad en el ejercicio de los recursos públicos, son valores básicos de la administración pública estatal es por ello que los organismos públicos deben cuidar la realización de acciones optimizando los recursos.

Que con el propósito de optimizar el registro de los recursos públicos, es necesario establecer de manera clara y precisa los procedimientos a seguir para una mayor transparencia y rendición de cuentas.

Que es necesario la adecuación, modernización y transparencia en la rendición de cuentas, acorde a la realidad en nuestro Estado para satisfacer las necesidades de la población, identificando de manera congruente el origen de los recursos con que se financia la asignación presupuestaria.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, tengo a bien expedir, el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversos artículos a las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas

Artículo Primero.- Se reforman el párrafo quinto, del artículo 1º; las fracciones I, VII, IX, X, XI, XII y XVII, del artículo 2º; las fracciones II y III, Claves T y 2 respectivamente, del artículo 13; la fracción II, del artículo 24; y el artículo 89; de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo.- Se adicionan el párrafo tercero, al artículo 17; el párrafo tercero, al artículo 19; el párrafo quinto, al artículo 30; y los artículos 75 A, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, así como los Capítulos IX y X, denominados del Registro del 1 y 5 al millar, y del Procedimiento para el Registro de los Recursos Federales y Propios, respectivamente, conformado el último de ellos por las Secciones I y II, denominados del Registro de los Recursos Federales y del Registro de los Recursos de Ingresos Propios de las Entidades, respectivamente, de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Artículo Tercero.- En términos de los artículos precedentes, se modifica el contenido de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 1º.- Las disposiciones . . .

Estas disposiciones . . .

Las disposiciones . . .

La descentralización . . .

La Secretaría de Hacienda, por conducto de la Subsecretaría de Programación y Presupuesto, proveerá que las modificaciones a las presentes normas durante el ejercicio fiscal sean emitidas y publicadas en el Periódico Oficial, para su debida observancia.

Los recursos . . .

El incumplimiento . . .

Artículo 2º.- Para los efectos . . .

- I. Normas Presupuestarias: A las disposiciones administrativas presupuestarias emitidas por la Secretaría de Hacienda, para regular y optimizar el presupuesto de egresos;
- II. A la VI. . . .
- VII. Secretaría: A la Secretaría de Hacienda;
- VIII. . . .
- IX. Tesorería: Al órgano administrativo de la Secretaría de Hacienda;
- X. Dirección de Presupuesto: Al órgano administrativo de la Secretaría de Hacienda;
- XI. Dirección de Política del Gasto: Al órgano administrativo de la Secretaría de Hacienda;

XII. Dirección de Contabilidad y Evaluación: Al órgano administrativo de la Secretaría de Hacienda;

XIII. A la XVI. . . .

XVII. Dirección de Catastro: Al Órgano Administrativo de la Secretaría de Hacienda;

XVIII. A la XXIX. . . .

Artículo 13.- Para el registro y control . . .

I. . . .

II. Fuente de Financiamiento:

Clave	Descripción
A	...
B	...
C	...
D	...
E	...
F	...
G	...
H	...
I	...
J	...
K	...
L	...
M	...
N	...
O	...
P	...
S	...
T	No Gubernamentales
U	...
V	...
W	...
X	...
Y	...
Z	...

a) . . .

III. Dígito de Ministración:

Clave	Descripción
0	...
1	...
2	Fondo servicios personales nómina normal
3	...
4	...
5	...
6	...
9	...

Artículo 17.- Las API, . . .

Las API . . .

I. A la VII. . . .

La API podrá ser virtual, siempre que su origen se derive de la fuente de financiamiento "S" Recursos Propios (Entidades) y proceda de recibo oficial virtual expedido por la Tesorería; en este caso, todas las claves presupuestarias incluidas en la API virtual necesariamente deben tener la fuente de financiamiento "S" y la suma de las emisoras debe ser igual a la suma de las receptoras; debe ser firmada por el titular del Organismo Público o el facultado, para su registro dentro del SP.

Artículo 19 .- Las APE son . . .

Las APE . . .

I. A la IV. . . .

La APE podrá ser virtual, en las modalidades a que se refiere el artículo 16, fracciones de la III a la VIII, de este acuerdo, siempre que su origen se derive de la fuente de financiamiento "S" Recursos Propios (Entidades) y proceda de recibo oficial virtual expedido por la Tesorería; en este caso, todas las claves presupuestarias incluidas en la APE necesariamente deben tener la fuente de financiamiento "S" y la suma de las emisoras debe ser igual a la suma de las receptoras. La APE virtual debe ser firmada por el titular del Organismo Público o el facultado para su registro dentro del SP.

Artículo 24.- La Ministración . . .

I . . .

II. Virtuales: son aquellas que surgen como producto de readecuaciones o regularización de recursos, para los cuales se elabora documento múltiple en la modalidad de cancelación de ministración, por lo que no implica la firma de la ministración, ni constituyen la obligación de efectuar la radicación de recursos; el soporte documental de este movimiento se establece en la APE.

Para el caso de lo establecido en el artículo 377, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, no será necesario efectuar documento múltiple.

La APE que origine ministración(es) virtual(es) diaria(s) debe ser elaborada por el mismo importe de la cancelación de ministración y por ningún motivo deben calendarizarse recursos a meses distintos al de la cancelación, es decir, únicamente se efectúa en el mes presente.

En el caso de las ministraciones que se deriven de la fuente de financiamiento "S" Recursos Propios (Entidades), únicamente serán para efectos de registro presupuestario, no implican depósito de recursos "son virtuales", podrán ser diarias o mensuales, dependiendo de la calendarización de recursos; y,

III. En especie: . . .

La APE . . .

Artículo 30.- La cancelación . . .

Para los documentos . . .

En los casos . . .

El importe . . .

Podrán efectuarse cancelaciones de ministraciones virtuales, siempre que se deriven de ministraciones virtuales las cuales no implican depósito de recursos, únicamente se elaboran para efectos de registro presupuestario, el SP generará volante de envió que debe ser firmado por el titular del Organismo Público o bien por el Servidor Público a quien se le ha delegado la facultad de autorización y firma.

Artículo 75 A.- A fin de que exista mayor transparencia y entendimiento en el manejo de los recursos, para efectos presupuestarios se establece de forma enunciativa y no limitativa, la Clasificación Económica siguiente:

I. Gasto Total.

II. Gasto Programable.

a) Gasto Corriente.

Servicios Personales
Gastos de Operación
Otras Erogaciones

b) Gasto de Capital.

b.1. Inversión Pública:

Desarrollo Municipal

Fortalecimiento a la Obra Pública
Programas Sociales
Proyectos Productivos y de Desarrollo
Equipamiento, Innovación e Inmuebles

b.2. Capital Humano:

Formación y Desarrollo Educativo
Fortalecimiento a la Salud
Capacitación y Asesoría

III. Gasto No Programable.

Fondo General, de Fomento y Solidario Municipal
ADEFAS

Artículo 89.- Las Unidades Responsables de Apoyo son consideradas presupuestariamente con una clave en la clasificación administrativa, dentro de éstas y acorde al artículo 349 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Secretaría está facultada para llevar la administración, control, ejercicio y registro contable de la 265 00 Provisiones Salariales y Económicas, 261 00 Deuda Pública, 262 00 Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza y 270 00 Obligaciones; así como el registro de las operaciones que corresponden a la 230 00 Organismos Subsidiados.

Capítulo IX
Del Registro del 1 y 5 al Millar

Artículo 94.- Para el registro de los recursos destinados a vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones de los recursos federales transferidos al Estado mediante "convenios" y aquellos mediante los cuales los recursos no pierden el carácter federal, se debe observar para las obras públicas lo siguiente:

I. Por Administración Directa:

- a) Para la Contraloría se podrá destinar un monto equivalente al uno al millar para los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación, en los términos estipulados en las cláusulas del convenio, los recursos federales de los diferentes ramos, se deben sujetar a las reglas y lineamientos específicos.
- b) Para el Órgano Técnico de Control y Fiscalización Estatal, se podrá destinar un monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos, en los términos estipulados en las cláusulas del convenio.
- c) La ministración de los recursos se hará de acuerdo a los plazos y calendarios programados para el ejercicio de los recursos asignados de acuerdo a lo estipulado en los anexos de los convenios.
- d) Simultáneamente al oficio de autorización de recursos del programa o proyecto, a favor del organismo público ejecutor, la Secretaría emitirá oficio de autorización de recursos con la

adecuación presupuestaria correspondiente, para la fiscalización a favor del Órgano Técnico de Control y Fiscalización Estatal, y para los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación a la Contraloría.

II. Por Contrato:

- a) Aplicar lo dispuesto en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos a favor de la Contraloría o del Organismo de Control y Fiscalización facultado.
- b) Procedimiento para la retención del 5 al millar, por los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación.
 - b.1 Una vez que la Secretaría, emite el oficio de autorización de recursos, se debe proceder a la licitación de la obra, con base en éste.
 - b.2 Se adjudica la obra, se firma contrato con el ganador de la licitación.
 - b.3 Se proporciona anticipo al contratista, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas (Fuente de Financiamiento Estatal), en caso de ser Fuente de Financiamiento Federal, acorde a la normatividad correspondiente.
 - b.4 De acuerdo al avance físico de la obra, el contratista presenta la estimación de la obra, en la cual se especifican los montos que se le retendrán por diversos conceptos, entre otros, el correspondiente al 5 al millar, por los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación.
 - b.5 El contratista presenta al Organismo Público contratante la estimación de la obra y factura, donde se desglosan los montos a cobrar, además de los conceptos a retener.
 - b.6 El Organismo Público, al retener el 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y evaluación, debe requisitar previamente el "Formato de Entero de Retenciones del 5 al Millar por Concepto de vigilancia, inspección, control y evaluación", y depositar dichos recursos a las cuentas bancarias que correspondan a la Tesorería y/o a las Delegaciones de Hacienda.

Los municipios, en cumplimiento al artículo 191, de la Ley Federal de Derechos, al retener recursos de las estimaciones de obras, deben requisitar el "Formato de Entero de Retenciones del 5 al Millar por Concepto de vigilancia, inspección, control y evaluación", y depositar dichos recursos a las Delegaciones de Hacienda.
 - b.7 El Organismo Público debe presentar oficio para dar aviso del numeral b.6 a la Tesorería y a la Contraloría, anexando: copia del comprobante de pago, depósito o transferencia de recursos, y el formato siguiente debidamente requisitado:

Instructivo de Llenado

Organismo Público: Anotar el Nombre del Organismo Público contratante, y en caso de los estatales, la clave de la Clasificación Administrativa (5 dígitos), asimismo, marcar la casilla que corresponda al nivel del Organismo Público: Federal, Estatal o Municipal.

Proyecto u Obra: Anotar el Nombre del Proyecto u Obra y su Clave Presupuestaria hasta nivel proyecto, en caso de los Organismos Públicos Estatales, ésta debe ser la misma que utilizan en el SP a nivel proyecto.

Fuente (FF) y Subfuente de Financiamiento (SF): Anotar la Clave de la Fuente y Subfuente de Financiamiento de acuerdo a la normatividad; podrán incorporarse otras Fuentes de Financiamiento en virtud del mismo.

Fuentes de Financiamiento

<p>Ingresos Propios</p> <ul style="list-style-type: none"> { K Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) { S Recursos Propios (Entidades) { V Fondo de Compensación { X Impuesto a la Venta Final de las Gasolinas y Diesel { Z Ingresos Propios, Participaciones e Incentivos <p>Convenios</p> <ul style="list-style-type: none"> { I PEMEX { J Convenios de Descentralización { K Convenios de Reasignación { L Otros Convenios <p>Subsidios</p> <ul style="list-style-type: none"> { M Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) { O Programas Sujeto a Reglas de Operación { P Otros Subsidios 	<p>Extraordinarios</p> <p>Financiamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> { U Financiamientos y Empréstitos { W Ingresos derivados de la Bursatilización <p>Externas</p> <ul style="list-style-type: none"> { Y Aportaciones Internacionales { T No Gubernamentales <p>SUBFUENTES DE FINANCIAMIENTO</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">S</td> <td>RECURSOS DEL EJERCICIO</td> </tr> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">B</td> <td>ECONOMÍAS DE EJERCICIOS ANTERIORES</td> </tr> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">C</td> <td>REFRENDOS</td> </tr> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">D</td> <td>PRODUCTOS FINANCIEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES</td> </tr> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">E</td> <td>PRODUCTOS FINANCIEROS DEL AÑO EN CURSO</td> </tr> </table>	S	RECURSOS DEL EJERCICIO	B	ECONOMÍAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	C	REFRENDOS	D	PRODUCTOS FINANCIEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES	E	PRODUCTOS FINANCIEROS DEL AÑO EN CURSO
S	RECURSOS DEL EJERCICIO										
B	ECONOMÍAS DE EJERCICIOS ANTERIORES										
C	REFRENDOS										
D	PRODUCTOS FINANCIEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES										
E	PRODUCTOS FINANCIEROS DEL AÑO EN CURSO										

Importe de la Estimación: Anotar el Monto total de la estimación por fuente y subfuente de financiamiento, así como el total.

Importe de la retención (5 al millar): Anotar la cantidad retenida en la estimación por fuente y subfuente de financiamiento así como el total.

Costo Total de la Obra: Anotar el costo total de la obra.

No. de Estimación: Anotar el número o folio de la Estimación.

No. de Factura: Anotar el número de la Factura del Contratista.

Elaboró: Anotar el Nombre y Cargo de la persona que elabora el formato.

Revisó: Anotar el Nombre y Cargo del funcionario que valida el formato.

El formato siempre debe tener anexo copia fotostática del comprobante de pago, depósito o transferencia a la Tesorería de la Secretaría de Hacienda.

- b.8 Derivado del numeral b.7, la Tesorería, emite recibo oficial y comunicado a las Subsecretarías de: Ingresos y de Programación y Presupuesto, para su registro respectivo.
- c) La ministración de los recursos se hará de acuerdo a los plazos y calendarios programados para el ejercicio de los recursos asignados de acuerdo a lo estipulado en los anexos de los convenios.

El presupuesto aprobado y autorizado para la Contraloría y para el Órgano Técnico de Control y Fiscalización Estatal, incluye recursos en sus presupuestos, para "vigilancia, inspección, control y evaluación"; y para "fiscalización".

Artículo 95.- Los Organismos Públicos ejecutores de los programas y proyectos derivados de convenios a que se refiere el artículo 98, cuyos recursos no pierden su carácter federal deben presentar informe final de cumplimiento dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la conclusión de la última etapa del calendario de ejecución establecido en los anexos del convenio.

El informe final de cumplimiento de los programas y proyectos, debe elaborarse en los formatos que para tal fin proporciona la federación, a través de la Secretaría, incluyendo entre otros:

- I. El beneficio social y económico que generaron los programas y proyectos.
- II. La zona o región beneficiada.
- III. Los efectos o resultados de los programas y proyectos.
- IV. La contribución a los objetivos y metas de los programas estatales y municipales.

Capítulo X

Del Procedimiento para el Registro de los Recursos Federales y Propios

Artículo 96.- Los Organismos Públicos federales solo podrán transferir recursos federales al Estado y sus Municipios, a través de la Tesorería, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones garantizadas con la afectación de sus participaciones, según corresponda.

Artículo 97.- Todos los ingresos que el Estado obtenga por cualquier concepto, generado por la administración pública centralizada, y en su caso de las entidades que emitan bases para concurso de licitación, no tienen destino específico, forman parte de los recursos del Estado.

Todas las entidades que reciban recursos propios, por conceptos distintos a lo señalado en el párrafo anterior, deben darlos a conocer, para su registro a través del SP, para ello, deben efectuar los procedimientos y cumplir los requisitos establecidos para los diversos documentos presupuestarios señalados en el Capítulo III de las presentes Normas, además de lo previsto en la Sección II de éste Capítulo.

Sección I
Del Registro de los Recursos Federales

Artículo 98.- Para el registro presupuestario, contable y financiero de los recursos relacionados con fuente de financiamiento federal, los Organismos Públicos Estatales deben sujetarse a lo siguiente:

- I. Recursos radicados directamente a la cuenta bancaria de la Tesorería.
 - a) El Organismo Público Estatal, enterado del depósito de recursos, debe solicitar a la Tesorería, se aperturen dos cuentas bancarias:
 - a.1. Cuenta bancaria receptora: a través de esta cuenta, la Tesorería recepciona los recursos derivados del Programa o Proyecto convenido con el Organismo Público Federal. Dicha cuenta debe ineludiblemente ser registrada por el Organismo Público Estatal, acorde al artículo 68, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para mantener actualizado el Catálogo de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF).
 - a.2. Cuenta bancaria ejecutora: tramitar ante la Tesorería, cuenta bancaria ejecutora, para que ésta radique los recursos provenientes del Organismo Público Federal.

Previo a la radicación de recursos, el Organismo Público Estatal, debe presentar a la Secretaría, oficio de solicitud de recursos, anexando: la adecuación presupuestaria externa en la modalidad de ampliación líquida, así como sujetarse a lo establecido en el artículo 21, de estas Normas.

- II. En los casos en que los recursos sean radicados por el Organismo Público Federal directamente al Organismo Público Estatal.
 - a) El Organismo Público Estatal debe presentar a la Tesorería, oficio solicitando:
 - a.1. Recibo oficial virtual correspondiente a la radicación total o parcial de los recursos recibidos del Organismo Público Federal, anexando:
 - Copias fotostáticas de los estados financieros debidamente firmados.
 - Copias fotostáticas de las conciliaciones bancarias y estados de cuentas respectivos.
 - Documentación correspondiente en donde conste los recursos recibidos de algún Organismo Público Federal.
 - Especificar con precisión el programa, proyecto y fuente de financiamiento.
 - La aplicación del recurso.

- b) Presentar a la Secretaría, oficio de solicitud de recursos anexando la adecuación presupuestaria externa en la modalidad de ampliación líquida. Debe verificarse que el importe de la adecuación presupuestaria sea igual al importe total del recibo oficial virtual que emita la Tesorería; debe cumplir con lo señalado en los artículos 21 y 24, de estas Normas; y, presentar los acuerdos tomados por su Órgano de Gobierno y/o Autoridad Máxima del Organismo Público que corresponda respecto de la administración y ejercicio de estos recursos.

Si los recursos son destinados a proyectos de inversión debe presentar lo mencionado en el párrafo anterior previo análisis y validación del proyecto por la Secretaría.

Artículo 99.- La Tesorería, con sustento en la radicación de los recursos comunicados por el Organismo Público Federal, o en su caso en el recibo oficial virtual, emitirá comunicado a las Subsecretarías de: Ingresos y de Programación y Presupuesto para que éstas procedan a su registro en el ingreso y egreso según corresponda.

Artículo 100.- La Dirección de Presupuesto, con sustento en el comunicado de la Tesorería a que se refiere el artículo anterior, y a lo enviado satisfactoriamente acorde al artículo 98, procederá a elaborar adecuación presupuestaria externa en la modalidad de incremento acorde a la radicación, o en su caso al recibo oficial virtual emitido.

Sección II

Del Registro de los Recursos de Ingresos Propios de las Entidades

Artículo 101.- Para el registro presupuestario, contable y financiero de los recursos relacionados con la fuente de financiamiento "S" Recursos Propios (Entidades) los Organismo Públicos deben sujetarse a lo siguiente:

- I. Presentar a la Tesorería, oficio solicitando:
 - a) Recibo oficial virtual correspondiente a los ingresos propios debiendo anexar:
 - a.1. Copias fotostáticas de los estados financieros debidamente firmados.
 - a.2. Copias fotostáticas del analítico de ingresos por concepto.
 - a.3. Copias fotostáticas de las conciliaciones bancarias y estados de cuentas respectivos.

Artículo 102.- Derivado del artículo anterior, el Organismo Público debe presentar a la Secretaría, oficio de solicitud de recursos anexando la adecuación presupuestaria externa en la modalidad de ampliación líquida virtual, asimismo, la documentación que corresponda, a la información sobre el manejo y aplicación de sus ingresos propios y los acuerdos tomados por su Órgano de Gobierno y/o Autoridad Máxima del Organismo Público que corresponda respecto de la administración y ejercicio de estos recursos.

Si los recursos son destinados a proyectos de inversión, previo análisis y validación del mismo, debe presentar lo mencionado en el párrafo anterior.

Artículo 103.- La Tesorería, con sustento en la documentación presentada por el Organismo Público, emitirá recibo oficial virtual y comunicará a las Subsecretarías de: Ingresos y de Programación y Presupuesto, para que éstas procedan a su registro en el ingreso y egreso según corresponda.

Artículo 104.- La Dirección de Presupuesto, con sustento en el comunicado de la Tesorería a que se refiere el artículo anterior, si es procedente elaborará adecuación presupuestaria externa en la modalidad de incremento acorde al recibo oficial virtual emitido.

Una vez analizada la procedencia de la adecuación presupuestaria externa en la modalidad de ampliación líquida virtual a que se refiere el artículo 102, de estas normas, la Dirección de Presupuesto emitirá ministración virtual.

Transitorios

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en

el presente Acuerdo.

En el párrafo segundo, del artículo 13, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en

la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, en el término de veinte días del mes de octubre de dos mil ocho.

Carlos Bolanos Cacho, Secretario de Hacienda.- Rúbrica.

Publicación No. 1007-A-2008

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, en mi carácter de Secretario de Hacienda, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9º, 10, 13, 27, fracción II, y 29, fracciones VIII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 35, último párrafo del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, 13, fracciones V, XVIII, XXXVIII y XLIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial número 1082ª Sección, de fecha 06 de agosto de 2008; y,

Considerando

En el mes de septiembre del año en curso, con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad de la materia, se ha dispuesto la emisión de placas de circulación de vehículos con un nuevo diseño, el cual permitirá identificar a los vehículos de la Entidad y actualizar el registro estatal de vehículos.

Con esta medida, se atiende a cabalidad uno de los compromisos asumidos por el Gobernador del Estado dentro del *Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad* y del *Acuerdo por un Chiapas Aún Más Seguro*, en el sentido de sumarse a los programas federales y estatales para fortalecer la seguridad de sus habitantes, actualizando los padrones vehiculares registrados dentro de la esfera administrativa del Poder Ejecutivo.

Por ello, se tiene previsto que a partir del ejercicio fiscal 2009, se proceda al canje de placas de todos los vehículos tanto del servicio público como particular, lo que se espera se realice de manera armónica, tendente a generar una mayor seguridad jurídica a quienes detentan la posesión o propiedad de vehículos, al transitar por las calles y carreteras de nuestra entidad.

En esa tesitura, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, que establece la facultad del Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, para emitir mediante acuerdo la entrada en vigencia del programa de canje de placas en el Estado, señalando en el mismo los beneficios que se otorgarán a los contribuyentes, se expide la presente disposición de carácter general, tendente a contribuir en la construcción de un Chiapas Aún Más Seguro.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se establece la entrada en vigencia del Programa de Canje de Placas Vehiculares en el Estado de Chiapas

Artículo 1º.- Se establece como fecha para la entrada en vigencia del Programa de Canje de Placas Vehiculares en el Estado de Chiapas, a partir del primero de enero del año dos mil nueve.

Artículo 2º.- El período y los importes para el pago de los derechos causados por el canje de placas, estarán determinados en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, y en la Ley Estatal de Derechos, respectivamente.

Artículo 3º.- A los contribuyentes que realicen oportunamente el pago de los derechos correspondientes por el programa de canje de placas, les serán aplicables los beneficios que al respecto se señale en la legislación de la materia.

Asimismo, los propietarios de vehículos automotores que hayan adquirido placas durante los meses de septiembre a diciembre de dos mil ocho, no serán sujetos al programa de canje señalado en este Acuerdo.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tendrá la vigencia señalada en el Artículo 1°.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo previsto en el párrafo segundo, del artículo 13, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cinco días del mes de diciembre de dos mil ocho.

Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda. - Rúbrica.

Publicación No. 1008-A-2008

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de Educación
Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Laborales
Dirección de Asuntos Estatales**

Amonestación Pública

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 10 de diciembre de 2008.

**C. Jorge Luis Montes de Oca Gómez,
Ex'jefe del Departamento de Adquisiciones y Requisiciones
de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la
Coordinación General de Administración Estatal.
Presente**

Se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, que con fecha 09 nueve de julio de 2008, dos mil ocho, se dictó resolución en el procedimiento administrativo número 188/DPA/2007, que se siguió en su contra, cuyos puntos resolutivos son del tenor literal siguiente:

Primero.- Se ha tramitado legalmente el Procedimiento Administrativo número 188/DPA/2007, instruido en contra del Ciudadano **Jorge Luis Montes de Oca Gómez**, por las irregularidades que se le atribuyen en la entrega de su cargo como Jefe del Departamento de Requisiciones y Adquisiciones dependiente de la Coordinación General de Administración Estatal de esta Secretaría.

Segundo.- Con base en los Considerandos II, III, IV y V, se le impone al Ciudadano **Jorge Luis Montes de Oca Gómez**, la sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, misma

que surtirá sus efectos al momento que quede firme la presente resolución, instante en que deberá ordenarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero.- Notifíquese personalmente al antes mencionado el contenido de esta Resolución y tórnese copia certificada a la Secretaría de la Contraloría, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto.- Una vez que quede firme la resolución archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Quinto.- Cúmplase.

Así lo resuelve, manda y firma el C. Maestro Javier Álvarez Ramos, en carácter de Secretario de Educación.- Conste.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a diez de diciembre del año 2008 dos mil ocho; la que suscribe Licenciada Amanda Farfán Ruiz, Directora de Asuntos Estatales de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación. Con fundamento en el artículo 11, Fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. Certifica y hace constar: Que los presentes puntos resolutivos son fieles y exactos, sacados del original de la Resolución Administrativa de fecha 09 nueve de julio de 2008, dos mil ocho, dictada dentro del expediente Administrativo número 182/DPA/2007, constante de 09 nueve fojas útiles, que se tuvo a la vista.- Doy fe.

C. Lic. Amanda Farfán Ruiz, Directora de Asuntos Estatales.- Rúbrica.

Publicación No. 1009-A-2008

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Estado Libre y Soberano de Chiapas.- H. Congreso del Estado de Chiapas.

La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º, de la Ley de Transportes del Estado, la prestación del servicio público del transporte corresponde al Estado, que, a través del Poder Ejecutivo, discrecionalmente dispone su concesionamiento a los particulares.

Que en términos de lo establecido por el artículo 60, del ordenamiento legal referido, son obligaciones de los concesionarios, prestar el servicio público de transporte, en los términos y condiciones señalados en la concesión y disposiciones que por causa de interés público dicte el Ejecutivo Estatal.

Por ello y con la finalidad de contribuir a resolver las necesidades básicas en ese rubro y ampliar las oportunidades a fin de que alcancen los objetivos planteados dentro del transporte público,

esta Comisión considera pertinente plantear las expectativas expresadas por el programa destinado a la Modernización del Transporte Público en Chiapas.

Este programa forma parte de una política pública que permite ver al transporte, como un importante motor del desarrollo, al propiciar mejores niveles de vida para los usuarios, y responder a la demanda de seguridad y comodidad de la ciudadanía. Por otra parte, se invertirán recursos públicos para que los usuarios reciban un mejor servicio y que los concesionarios mejoren sus ingresos; así mismo, se fomentara la educación vial para la ciudadanía, logrando además garantizar y dar certidumbre a la operatividad de las rutas establecidas.

Los beneficios se verán reflejados en los conductores y choferes, quienes serán capacitados y certificados como conductores de transporte público; originando un mejor salario, prestaciones laborales y de seguridad social; por otra parte, se mejorara la imagen y calidad de vida y estímulos al desempeño. En lo que se refiere a los concesionarios, estos operaran de manera directa el servicio de sus rutas, percibiendo un pago por el servicio y garantizando su rentabilidad y desarrollo económico; y en todo momento conservarán y resguardarán su concesión como patrimonio familiar.

A diferencia de otros modelos, el actual programa no considera la participación de sectores privados o externos, aporta recursos públicos como inversión total, no endeuda comercialmente a los transportistas y no considera inversión privada o extranjera. No se revoca o modifica las concesiones para operar el servicio, siendo los transportistas quienes conservan y resguardan su concesión como sucede actualmente.

Así mismo, mejora la rentabilidad y el pago actual por el servicio a los concesionarios, garantizando el crecimiento económico del sector transportista con transparencia y reglas claras. No se asocia con los Transportistas, y para su funcionamiento se crea un Organismo Público Descentralizado (SITRACH), para canalizar recursos públicos y garantizar su correcta y transparente aplicación, regulando y ordenando el servicio en las rutas y asegura la rentabilidad de la inversión.

El modelo operativo del programa, cuenta con los ingresos del fondo de modernización, que contemplan los costos de operación, mantenimiento y servicios, pago de servicio a concesionarios y fondo de reserva para renovación e inversión pública.

La constitución del SITRACH, se formará por su Junta de Gobierno, a su vez con sus Consejos de cada Ruta, los Consejos de Administración serán conformados por un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y Vocal de Vigilancia.

En general al hablar de modernización es hablar de mayor comodidad y seguridad del usuario; disminuyendo los gastos de operación; así mismo, se contaría con transparencia y reglas claras; seguridad pública; mejora en el recaudo y eficiencia en la rentabilidad; recorridos sincronizados; comodidad y seguridad.

Por las anteriores consideraciones, queremos hacer un llamado respetuoso al Señor Gobernador Juan Sabines Guerrero, para que lleve adelante este proyecto; esperando que con la entereza que lo caracteriza, sabrá sacar adelante la modernización del transporte que tanto se necesita en Chiapas.

Por lo que, los Diputados Integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transporte de este Poder Legislativo, reiteramos el compromiso con la ciudadanía y la necesidad que existe en el transporte público, que constituye uno de los rubros trascendentales en nuestro Estado.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- Los Diputados Integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, manifestamos nuestro respaldo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, para que se continúe con el Programa para la Modernización del Transporte Público de Chiapas.

Segundo.- Notifíquese el presente punto de acuerdo al Ejecutivo del Estado y Secretario de Comunicaciones y Transporte, para los efectos legales correspondientes.

El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y el Congreso dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

D.P. Dip. Sami David David.- D.S. Dip. O. Magdalena Torres Abarca.- Rúbricas.

Publicación No. 1010-A-2008

Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva respecto a la creación de unidades técnicas para el mejor funcionamiento de este organismo electoral, conforme a lo dispuesto por la fracción VIII, del artículo 151, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Considerando

1. Que los artículos 14 Bis, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 134 y 135, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establecen que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es un Organismo Público del Estado, autónomo, permanente, independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales, así como de los procedimientos relacionados con la participación ciudadana. La certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán los principios rectores del Proceso Electoral local y regirán la actuación de este organismo electoral en el ejercicio de sus atribuciones.

2. Que para cumplir con sus responsabilidades y objetivos, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana debe contar con una estructura orgánica profesional y técnica necesaria, siendo el Consejo General el órgano máximo de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 14 Bis, de la Constitución Política del Estado; 139 y 147, fracción VIII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
3. Que de acuerdo a lo establecido en la fracción VIII, del artículo 151, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, es atribución de la Junta General Ejecutiva someter a consideración del Consejo General, para su aprobación, las propuestas para la creación de unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto.
4. Que el último párrafo del artículo 150, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana dispone que el Secretario Ejecutivo presentará al Consejero Presidente, y éste a su vez a consideración del Consejo General, las propuestas para la creación de nuevas unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. En ese mismo sentido, señala la fracción X, del artículo 153, del citado ordenamiento legal, que es atribución del Secretario Ejecutivo integrar y controlar la estructura orgánica de las direcciones ejecutivas y demás órganos del instituto, de entre los miembros del servicio profesional electoral, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.
5. Que es facultad del Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en términos de la fracción X, del artículo 148, en relación al 147, fracción VIII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, someter al Consejo General las propuestas para la creación de nuevas unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto.
6. Que el artículo 147, fracción II, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, atribuye al Consejo General, dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones del propio Código.
7. Que el artículo 147, fracción VIII, del Código de la materia, atribuye al Consejo General la facultad de cuidar y vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, el Secretario Ejecutivo y de sus comisiones, las actividades de los mismos.
8. Con fecha cinco de noviembre del presente año, la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, acordó por unanimidad de votos de sus integrantes, proponer al Consejo General de este Organismo Electoral la creación de diversas unidades técnicas, en los términos siguientes:

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas por el que propone al Consejo General la creación de unidades técnicas para el mejor funcionamiento de este organismo electoral, conforme a lo dispuesto por la fracción VIII, del artículo 151, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Considerando

1. Que los artículos 14 Bis, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 134 y 135, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establecen que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es un organismo público del Estado, autónomo, permanente, independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales, así como de los procedimientos relacionados con la participación ciudadana. La certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán los principios rectores del proceso electoral local y regirán la actuación de este organismo electoral en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Que para cumplir con sus responsabilidades y objetivos, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana debe contar con la estructura orgánica profesional y técnica necesaria, siendo el Consejo General el órgano máximo de dirección responsable de cuidar y vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de sus órganos, así como de velar por que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 14 Bis, de la Constitución Política del Estado; 139 y 147, fracción VIII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
3. Que de acuerdo a lo establecido en la fracción VIII, del artículo 151, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, es atribución de la Junta General Ejecutiva someter a consideración del Consejo General, para su aprobación, las propuestas para la creación de unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto.
4. Que el último párrafo del artículo 150, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana dispone que el Secretario Ejecutivo presentará al consejero presidente, y éste a su vez a consideración del Consejo General, las propuestas para la creación de nuevas unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. En ese mismo sentido, señala la fracción X, del artículo 153, del citado ordenamiento legal, que es atribución del Secretario Ejecutivo integrar y controlar la estructura orgánica de las direcciones ejecutivas y demás órganos del Instituto, de entre los miembros del servicio profesional electoral, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.
5. Que es facultad del Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en términos de las fracciones IV, X y XX, del artículo 148, en relación al 147, fracción VIII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, someter al Consejo General las propuestas para la creación de nuevas unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto y proponer el nombramiento de sus titulares, con señalamiento de sus funciones, atribuciones, competencias y emolumentos que correspondan.
6. Que a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 135, 136, 137, 138, 147, fracción VIII, 148, fracciones IV, X y XX, 150, último párrafo, 153, fracción X, 158, fracción VIII y 190, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y con el propósito de lograr el mejor funcionamiento de este organismo electoral, esta Junta General Ejecutiva luego de revisar y analizar la propuesta al efecto presentada por la Secretaría Ejecutiva y considerando la disponibilidad presupuestal, estima necesaria la creación de las unidades técnicas siguientes:

Unidad de Asuntos Jurídicos, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Unidad de Informática, Unidad del Registro Estatal de Electores, Unidad de Comunicación Social, Contraloría Interna y Secretaría Técnica. En ese orden de ideas, también se considera indispensable precisar la dependencia lineal y funcional de estas unidades técnicas, debiendo dotarlas específicamente de las siguientes funciones:

La **Unidad de Asuntos Jurídicos** dependerá lineal y funcionalmente de la Secretaría Ejecutiva, correspondiéndole las siguientes funciones:

- A) Auxiliar al Secretario Ejecutivo y a los órganos e instancias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en la prestación de servicios de asesoría sobre la normatividad en general y la electoral en particular;
- B) Apoyar a todas las áreas del Instituto, con la asesoría que le sea requerida;
- C) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la realización de las tareas de las comisiones;
- D) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en el trámite y sustanciación de los medios de impugnación y de las quejas que se presenten;
- E) Colaborar con el Secretario Ejecutivo en los asuntos derivados de la regulación del estatuto del servicio profesional electoral;
- F) Atender y resolver las consultas sobre la aplicación del Código de Elecciones y Participación Ciudadana que al Secretario Ejecutivo le formulen las comisiones y los diversos órganos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con el objeto de conformar criterios de interpretación legal y, en su caso, precedentes a observar;
- G) Implantar los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades o instancias con las que por necesidades del servicio y sus programas específicos, obliguen a relacionarse, previo acuerdo del Secretario Ejecutivo;
- H) Desarrollar todas las funciones implícitas del cargo;
- I) Auxiliar a las direcciones y órganos operativos, técnicos y administrativos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en la formulación de proyectos de reglamentos, lineamientos, acuerdos, convenios y contratos relativos a los asuntos de sus respectivas competencias, para el mejor desempeño de las atribuciones de las áreas;
- J) Formular proyectos de reglamentos y acuerdos relacionados con la actividad electoral;
- K) Elaborar los contratos o convenios en que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana sea parte;
- L) Coadyuvar con la Contraloría Interna en la elaboración, implantación y actualización de los proyectos de manuales de organización y procedimientos de la propia unidad;

- M) Participar en las juntas de trabajo convocadas por el titular de la Secretaría Ejecutiva;
- N) Dar seguimiento a los asuntos de los diferentes departamentos de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- O) Mantener comunicación y coordinación con las demás áreas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para el mejor desarrollo de las funciones de la unidad;
- P) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia; y,
- Q) Las demás que le confiera el Reglamento Interno, otras disposiciones legales aplicables, y las que en el ámbito de su competencia le asigne el Secretario Ejecutivo.

La **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública** dependerá lineal y funcionalmente del Consejero Presidente, correspondiéndole las funciones siguientes:

- A) Recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 37, de la Ley que garantiza la transparencia y el derecho a la información pública para el estado de Chiapas, 74 y 75, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, además de procurar que las unidades de enlace y los partidos políticos la actualicen periódicamente;
- B) Acatar los lineamientos y criterios expedidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal y por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, atendiendo las recomendaciones en términos de lo establecido en la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el estado de Chiapas;
- C) Notificar a los particulares por correo electrónico, estrados, y/o a través del portal de transparencia, las determinaciones de complementación, corrección o de ampliación procedentes dictadas con relación a las solicitudes presentadas;
- D) Preparar las propuestas de clasificación de información, conforme con los lineamientos y criterios expedidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal y el Comité;
- E) Recibir, tramitar y responder las solicitudes de acceso a la información;
- F) Auxiliar a los solicitantes en la elaboración de sus peticiones de acceso a la información, brindándoles la orientación necesaria que requieran;
- G) Llevar un registro estadístico de las solicitudes, el que deberá contener, cuando menos, los datos referidos en el artículo 68, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el estado de Chiapas. Dichos datos serán proporcionados al Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para efectos de la presentación del informe que deberá rendir el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en términos del citado numeral;

- H) Abstenerse de dar trámite a solicitudes irrespetuosas u ofensivas, o que estén formuladas en un idioma distinto al español, sin la traducción correspondiente;
- I) Tener a su cargo el archivo general y la biblioteca del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana;
- J) Proveer lo necesario a efecto de observar lo dispuesto en el artículo 74, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, relativo a las obligaciones de los partidos políticos en materia de transparencia, actuando, en el ámbito de su competencia, como vínculo entre los solicitantes de información y los institutos políticos, mediante la presentación de solicitudes específicas, en los formatos y de acuerdo a los procedimientos y plazos para desahogaras que al respecto establezca de manera conjunta con la comisión de fiscalización electoral; y,
- K) Las demás necesarias para garantizar la transparencia y agilizar el flujo de acceso a la información pública, en los términos que establezcan el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el estado de Chiapas, los criterios y lineamientos que emita el Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal y el Comité, el Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables, así como las que en el ámbito de su competencia le asigne el Consejero Presidente.

La **Unidad de Informática** dependerá lineal y funcionalmente del Secretario Ejecutivo, correspondiéndole las funciones siguientes:

- A) Proponer al Secretario Ejecutivo los procedimientos, normas y reglamentos que deban regir el desarrollo, operación y mantenimiento de la infraestructura informática y de comunicaciones del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para su presentación al Consejo General, cuando corresponda;
- B) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la aplicación de las políticas y programas generales aprobados por el Consejo General, en materia de informática y telecomunicaciones;
- C) Elaborar y proponer al Secretario Ejecutivo los Proyectos Estratégicos en materia de informática que coadyuven al desarrollo de las actividades del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para su presentación al Consejo General;
- D) Coadyuvar con las comisiones para el adecuado desarrollo de sus actividades;
- E) Investigar y analizar de manera permanente, nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones, que puedan ser aplicadas en el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana;
- F) Realizar estudios, análisis, diseños, desarrollos, implementaciones, mantenimiento y expansiones para la infraestructura informática de cómputo y de telecomunicaciones que las distintas áreas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana le soliciten;
- G) Desarrollar, administrar y mantener en óptimas condiciones la red estatal informática del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para interconectar a los órganos centrales y a los consejos distritales y municipales electorales;

- H) Coadyuvar en el procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla en los procesos electorales, así como en los procesos de participación ciudadana que así lo requieran;
- I) Coadyuvar en materia de informática en los procedimientos de participación ciudadana, cuando así se requiera;
- J) En su caso, proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo los programas de resultados electorales preliminares de carácter estatal;
- K) Colaborar en la automatización permanente de los procesos administrativos y operativos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante la utilización de sistemas de informática y comunicaciones;
- L) Apoyar a las direcciones y órganos operativos, técnicos y administrativos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en el desarrollo de bases de datos, sistemas y en la creación de los mecanismos adecuados para hacer accesible la información generada por este organismo electoral a los partidos políticos estatales, nacionales y asociaciones políticas, así como a la ciudadanía en general;
- M) Identificar y determinar los distintos perfiles de los usuarios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con la finalidad de atender las necesidades de capacitación y asesoría en el área de sistemas de informática y comunicaciones;
- N) Coordinar los trabajos de diseño y actualización de información de la página Web del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en coordinación con las áreas de interés, y hacerlo del conocimiento del Secretario Ejecutivo y de la comisión respectiva;
- O) Coordinar, apoyar y atender las acciones de todos los órganos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en materia informática, cómputo y telecomunicación, como una oficina de servicio institucional;
- P) Mantener actualizado el inventario de recursos informáticos y de comunicaciones del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en coordinación con la dirección ejecutiva de administración;
- Q) Mantener en óptimas condiciones los equipos informáticos y redes de comunicación para el correcto funcionamiento y conectividad de los equipos y dispositivos de las áreas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana;
- R) Implementar y supervisar acciones de protección informática, como software y hardware en equipos, dispositivos y redes de comunicación, para la protección contra amenazas que puedan llegar a dañar la integridad de información almacenada en los equipos informáticos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana;
- S) Asesorar y supervisar el buen manejo, utilización y conservación de los equipos y dispositivos de cómputo asignados a las áreas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana;

- T) De manera coordinada con la dirección ejecutiva de administración, dictaminar y asesorar en materia de informática en la contratación de servicios, adquisición, reparación y baja de bienes informáticos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; y,
- U) Las demás que le confiera el Reglamento Interno, otras disposiciones legales aplicables y las que en el ámbito de su competencia le asigne el Secretario Ejecutivo.

La **Contraloría Interna** dependerá lineal y funcionalmente del Consejero Presidente en los términos de este reglamento, correspondiéndole:

- A) Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de auditoría, control y fiscalización, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados;
- B) Practicar visitas, auditorías y evaluaciones de control interno, con el objeto de vigilar y evaluar a las áreas, programas, recursos y actividades del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana que sean ejercidos con eficacia, economía, transparencia y proponer recomendaciones para la promoción de la eficiencia del organismo;
- C) Revisar y evaluar que los registros contables y financieros presenten razonablemente el resultado de las operaciones realizadas, así como inspeccionar el ejercicio del gasto y su congruencia con el presupuesto asignado al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana;
- D) Vigilar la aplicación de los lineamientos para la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios que realice la dirección ejecutiva de administración, así como del procedimiento para el control de almacenes;
- E) Vigilar que los inventarios de bienes muebles y de consumo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se mantengan actualizados;
- F) Vigilar que la dirección ejecutiva de administración solvente, en tiempo y forma, las observaciones determinadas en las auditorías practicadas por el órgano de fiscalización estatal y los despachos externos;
- G) Verificar que los procedimientos establecidos por la dependencia normativa de la administración pública estatal, en relación a la integración y ejercicio del presupuesto, sean presentados con la oportunidad requerida;
- H) Participar como testigo de asistencia en las reuniones del comité para el control de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, vigilando que las adjudicaciones de bienes y servicios se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos al respecto;
- I) Establecer mecanismos de control, seguimiento y evaluación de avances de los programas que permita determinar el grado de cumplimiento de las metas, a fin de reprogramarlas, cancelarlas o establecer otras prioridades;

- J) Apoyar al Consejero Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en la expedición o instrumentación de normas, reglamentos y manuales para regular el control, fiscalización y evaluación de las tareas en las diversas áreas que integran el organismo electoral;
- K) Evaluar los procedimientos empleados en el cumplimiento de los planes, programas y presupuesto; sugerir la implantación de medidas tendentes a lograr una autoevaluación permanente en cada una de las áreas;
- L) Fortalecer la planeación electoral y de participación ciudadana con enfoque integral entre las distintas áreas, induciendo metodologías para la formulación de planes, programas, rutas críticas y proyectos;
- M) Promover la actualización a los reglamentos, lineamientos, manuales y normatividad administrativa del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, contribuyendo a su simplificación y modernización, que garantice una administración eficiente y una alta precisión en los procesos electorales y de participación ciudadana;
- N) Promover, en coordinación con las direcciones ejecutivas de administración y de capacitación y servicio profesional electoral, cursos de capacitación con el propósito de mejorar el servicio administrativo y electoral;
- O) Vigilar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, reglamentos, lineamientos, manuales y diversa normatividad vigentes que regulen el funcionamiento del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana;
- P) Atender y resolver las quejas y denuncias que presenten los particulares y los propios empleados, respecto a la actuación y decisiones de los servidores y *ex-servidores públicos* del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana;
- Q) En las visitas, auditorías y evaluaciones que se practiquen a las diversas áreas de oficinas centrales y de los consejos distritales y municipales electorales, y se detecten irregularidades o malversación de fondos, deberá integrar los expedientes respectivos e iniciar los procedimientos administrativos correspondientes, sujetándose y observando en todo momento lo establecido en la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables;
- R) Recibir y registrar las declaraciones inicial, de modificación y de conclusión de situación patrimonial que deben presentar los servidores públicos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y llevar el registro y seguimiento respectivo, en los términos de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Chiapas;
- S) Derivado de las auditorías, quejas y denuncias, investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana que se consideren responsabilidad administrativa e informar al Consejero Presidente;

- T) Informar al Consejero Presidente de los resultados de las evaluaciones administrativas, quejas y denuncias y de las auditorías practicadas a las áreas, recursos y actividades que integran el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana;
- U) Intervenir para dar certeza en los actos administrativos y de entrega y recepción que se realicen en las áreas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, hasta el nivel de jefes de departamento, conforme a lo establecido en la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Chiapas; y,
- V) Las demás que le confieran el reglamento interno, otras disposiciones legales aplicables y las que en el ámbito de su competencia le asigne el Consejero Presidente.

La **Unidad del Registro de Electores** dependerá lineal y funcionalmente de la Secretaría ejecutiva, correspondiéndole las siguientes funciones:

- A) Someter a la aprobación de la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia, que requieran concertar con la estructura federal electoral, la celebración de convenios de coordinación, en términos de lo dispuesto en el artículo 183, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana;
- B) Coadyuvar con el Registro Federal de Electores, en la actualización del catálogo general de localidades, cartografía electoral, padrón y lista nominal de electores;
- C) Elaborar el proyecto de convenio de apoyo y colaboración que en materia de registro de electores se celebre con el Instituto Federal Electoral, y presentarlo al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para su firma, previa aprobación del Consejo General, a fin de obtener los productos electorales necesarios para el desarrollo de los procesos electorales estatales y municipales, así como lo concerniente a la instrumentación de procedimientos de participación ciudadana;
- D) Elaborar los proyectos de convenio de apoyo y colaboración que en materia de registro de electores se requieran con las autoridades estatales y municipales, y presentarlos ante el Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo para su firma;
- E) En los procesos electorales:
 - I. Colaborar en la campaña especial de actualización al padrón de electores;
 - II. Coordinar la exhibición de la lista nominal de electores;
 - III. Coadyuvar en el proceso de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla;
 - IV. Recepcionar la lista nominal de electores definitiva con fotografía, para su distribución a los consejos distritales y municipales electorales;
 - V. Brindar cursos de capacitación en materia de registro de electores y ubicación cartográfica de las casillas electorales, a los consejos distritales y municipales electorales.

- F) Apoyar a las direcciones y unidades técnicas en lo concerniente a la instrumentación de procedimientos de participación ciudadana;
- G) Apoyar en las acciones en que intervengan las áreas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en materia de registro de electores;
- H) Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos que en materia de registro de electores apruebe el Consejo General;
- I) Apoyar a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con material de cartografía electoral;
- J) Coadyuvar con la Contraloría Interna en la elaboración y actualización del proyecto de manual de organización y procedimientos de la unidad del registro de electores;
- K) Mantener enlace, comunicación y coordinación con las demás áreas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para el mejor desarrollo de sus funciones;
- L) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;
- M) Informar al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo, el avance de las actividades de la unidad del registro de electores; y,
- N) Las demás que le confiera el Reglamento Interno, los acuerdos que sobre la materia apruebe el Consejo General, y las que le encomiende el Secretario Ejecutivo en el ámbito de su competencia.

La **Unidad de Comunicación Social** dependerá lineal y funcionalmente del Consejero Presidente, correspondiéndole las siguientes funciones:

- A) Llevar a cabo las acciones necesarias para difundir la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía chiapaneca a través de los medios de comunicación;
- B) Proveer lo necesario para difundir las campañas de promoción del voto durante los procesos electorales;
- C) Proponer al Consejero Presidente la estrategia de comunicación social de acuerdo a las necesidades de difusión del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, e informar de sus avances;
- D) Ejecutar y dirigir el proyecto estratégico de comunicación social aprobado por el Consejero Presidente;
- E) Realizar las gestiones necesarias para la publicación de los contenidos informativos institucionales;
- F) Organizar y coordinar las ruedas de prensa y entrevistas surgidas a solicitud de los medios o por actividades propias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana;

- G) Evaluar para su contratación, espacios en los diferentes medios de comunicación, excepto radio y televisión, para difundir las diversas campañas programadas;
- H) En el ámbito institucional, será el área responsable del uso de los recursos económicos destinados para la contratación de espacios en los medios impresos;
- I) Elaborar las pautas de transmisión en radio y televisión de los mensajes que tengan derecho los partidos políticos como parte de sus prerrogativas durante las precampañas y campañas electorales, empleando los espacios que sean otorgados para tal efecto por el Instituto Federal Electoral y distribuidos por el Consejo General;
- J) Ser el enlace institucional con los medios de comunicación;
- K) Apoyar a las áreas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en materia de comunicación social cuando así lo soliciten;
- L) Producir el material de las campañas institucionales; y,
- M) Las demás que le confiera el Reglamento Interno, otras disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Consejero Presidente en el ámbito de su competencia.

La **Secretaría Técnica** dependerá lineal y funcionalmente del Secretario Ejecutivo, correspondiéndole las siguientes funciones:

- A) Supervisar y verificar que las disposiciones legales, normas, políticas, criterios, lineamientos y metodologías, se apliquen correctamente;
- B) Coordinar la preparación, distribución de los expedientes para las sesiones del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, además de proveer los elementos necesarios para la celebración de éstas;
- C) Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos aprobados en las sesiones del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como proveer lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Estado;
- D) Coordinar la integración de la información de los asuntos que trate el Secretario Ejecutivo en las sesiones y darle seguimiento;
- E) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la realización de las tareas de las comisiones;
- F) Coadyuvar en la elaboración de las actas de las sesiones del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva;
- G) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la preparación del orden del día de las sesiones del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva;

- H) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración de los informes trimestrales y anual que la junta rinde ante el Consejo General;
 - I) Sistematizar los asuntos contenidos en los informes de los consejos distritales y municipales electorales e integrar el informe respectivo;
 - J) Elaborar los trabajos especiales encargados por la Secretaría Ejecutiva;
 - K) Apoyar al Secretario del Consejo General en la integración del archivo de ese órgano colegiado, y en su calidad de secretario ejecutivo, en la integración del archivo de la Junta General Ejecutiva, atendiendo las solicitudes que se presenten sobre la documentación que los conforman;
 - L) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia; y,
 - M) Las demás que le confiera el Reglamento Interno y otras disposiciones aplicables.
1. Que una vez señaladas las funciones de cada una de las unidades técnicas propuestas en el considerando que antecede, esta Junta General Ejecutiva estima necesario señalar, además, las atribuciones genéricas que deben corresponder a sus titulares, detallándose a continuación:
- A) Participar como Secretario Técnico de la Comisión Especial que el Consejo General acuerde participando sólo con derecho a voz. Acordará con el Presidente de la misma los asuntos que correspondan;
 - B) Presentar a la consideración del Consejo General, por conducto de su Consejero Presidente o del Secretario Ejecutivo, según corresponda en los términos del Reglamento Interno, los informes trimestrales relativos a las tareas realizadas por el órgano a su cargo;
 - C) Acordar con el Consejero Presidente o el Secretario Ejecutivo, según corresponda en los términos del Reglamento Interno, los asuntos de su competencia;
 - D) Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las áreas administrativas del órgano a su cargo;
 - E) Formular dictámenes y opiniones sobre asuntos competencia del órgano a su cargo que le solicite el Consejo General, el Consejero Presidente, la Junta General Ejecutiva y la Comisión correspondiente;
 - F) Proponer al Secretario Ejecutivo proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o desaparición de las áreas administrativas del órgano a su cargo;
 - G) Asesorar técnicamente en asuntos de la competencia de las diversas áreas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana que lo soliciten;
 - H) Coordinar acciones con los titulares de las direcciones y unidades técnicas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana;

- I) Formular el anteproyecto de presupuesto del órgano a su cargo, de conformidad con los criterios establecidos;
 - J) Formular los anteproyectos de los manuales de organización, procedimientos y servicios del órgano a su cargo, de conformidad con los criterios de la Junta General Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración;
 - K) Coadyuvar y asesorar técnicamente a las comisiones, a solicitud de los presidentes de las mismas;
 - L) Coordinar acciones con las áreas correspondientes de los consejos distritales y municipales electorales, previo acuerdo del Consejero Presidente o del Secretario Ejecutivo, según corresponda en los términos del Reglamento Interno;
 - M) Aplicar, con pleno respeto a la autonomía del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades o instancias con quien las necesidades del servicio y sus programas específicos obliguen a relacionarse; informando al Consejero Presidente, Secretario Ejecutivo o a la Comisión respectiva;
 - N) Proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia; y,
 - O) Las demás que les confiera el Reglamento Interno, el Código y otras disposiciones aplicables.
8. En este contexto, esta Junta General Ejecutiva estima oportuno proponer al Consejo General de este organismo electoral que las funciones y atribuciones señaladas tanto para las unidades técnicas propuestas como para sus titulares, sean incluidas en el Reglamento Interno del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana que habrá de expedirse dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, en términos del artículo cuarto transitorio del Decreto número 228 por el que fuera expedido el citado Código, publicado en el Periódico Oficial número 112- 2ª Sección, de fecha 27 de agosto del año en curso.
9. Por las razones que anteceden, este órgano colegiado considera viable proponer al Consejo General, por conducto del Consejero Presidente, la creación de las unidades técnicas señaladas en el considerando 6 de este acuerdo, con la dependencia lineal y funcional y el señalamiento de sus funciones específicas ahí precisadas, así como las atribuciones genéricas que deberán corresponder a sus titulares, en términos de los señalado en el considerando 7 de este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 150 y 151, fracción VIII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, en relación con los artículos 147, fracción VIII, 148, fracciones IV, X y XX, 152, 153, fracción X, y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 26, 27, 28 y 36, del Reglamento Interno vigente para este Organismo Electoral, en términos de los artículos cuarto y sexto transitorios del Decreto número 228 por el que se expide el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 112-2ª Sección, publicado el 27 de agosto del año en curso, esta Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se propone al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, la creación de las unidades técnicas siguientes: Unidad de Asuntos Jurídicos, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Unidad de Informática, Unidad del Registro Estatal de Electores, Unidad de Comunicación Social, Contraloría Interna y Secretaría Técnica, con la dependencia lineal y funcional establecidas y el señalamiento específico de funciones para cada una de ellas, en términos del considerando 6 de este acuerdo.

Segundo.- De igual manera, se propone al Consejo General las atribuciones genéricas que deben corresponder a sus titulares, en términos del considerando 7 de este instrumento.

Tercero.- Se propone al Consejo General, en términos del considerando 8 de este acuerdo, considere incluir en el Reglamento Interno que al efecto deba emitir, las funciones y atribuciones señaladas en este acuerdo, tanto para las unidades técnicas propuestas como para sus titulares.

Cuarto.- Los emolumentos y categorías del personal de las Unidades Técnicas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, serán los establecidos en el presupuesto de egresos para el ejercicio correspondiente.

Quinto.- En términos de los artículos 148, fracción X, 150, último párrafo, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, sométase el presente acuerdo a la consideración del Consejo General por conducto de su Presidente.

9. Atento a lo anterior, y en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 150, con relación a la fracción VIII, del artículo 151, ambos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, este Consejo General considera necesaria la creación de nuevas Unidades Técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto, en términos de la propuesta efectuada por la Junta General Ejecutiva que se transcriben en el considerando que antecede.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 138, 147, 148, 150, 151, y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero - Se aprueba la creación de las Unidades Técnicas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con las funciones y atribuciones señaladas específicamente en el considerando 8 de este instrumento, teniendo cada una de ellas la dependencia lineal y funcional ahí precisadas.

Segundo.- Al frente de cada unidad técnica habrá un titular, quien deberá tener el perfil que para cada caso se requiera. Además, contarán con el personal profesional y técnico necesario para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Tercero.- Los emolumentos y categorías del personal de las unidades técnicas, serán los establecidos en el presupuesto de egresos para el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Inclúyanse en el Reglamento Interno del Instituto, que al efecto deba emitirse, las funciones y atribuciones señaladas en este acuerdo para las unidades técnicas.

Quinto.- En términos de lo dispuesto por los artículos 391 y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de éste organismo electoral.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad de votos el C. Consejero Presidente Marco Antonio Ruiz Guillén y los CC. Consejeros Electorales, José Luis Zebadúa Maza, Lorena Dinora Castellanos Caballero, Gabriela de Jesús Zenteno Mayorga y Julio César Esponda Cal y Mayor, por ante el C. Adrián Alberto Sánchez Cervantes, Secretario Ejecutivo, quien autoriza y da fe, a los once días del mes de diciembre del año dos mil ocho, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Certificación

El suscrito **Licenciado Adrián Alberto Sánchez Cervantes**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 153, fracción XXVIII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Certifico y Hago Constar

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de seis fojas útiles, relativa al Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva respecto a la creación de Unidades Técnicas para el mejor funcionamiento de este organismo electoral, conforme a lo dispuesto por la fracción VIII, del artículo 151, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana. Coinciden fiel y exactamente con el original que tuve a la vista y que obra en los archivos del Consejo General de este organismo electoral.

Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 11 once días del mes de diciembre del año 2008, dos mil ocho. Doy fe.-
Rúbrica.

Publicación No. 1011-A-2008

Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración, realizar los trámites necesarios para efectuar las transferencias que se consideren necesarias en las partidas presupuestales que se requieran para el debido cumplimiento de los fines de este organismo electoral, en el presente ejercicio 2008.

C o n s i d e r a n d o

1. Que en términos de los artículos 14 Bis, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, con relación al 139, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de preparación y organización de las elecciones y de los procedimientos de participación ciudadana; así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del propio Instituto; y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8°, inciso c), del Reglamento Interno vigente para este Instituto, corresponde al Consejo General, dictar las medidas pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto.
2. Que de conformidad con el artículo 150, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 6° y 26, del Reglamento Interno aplicable al Instituto, la Junta General Ejecutiva está presidida por el Presidente del Consejo General y se integra con el Secretario Ejecutivo y las direcciones ejecutivas de prerrogativas y partidos políticos, de capacitación y servicio profesional electoral, de organización electoral y de administración.
3. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 151, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 27, del Reglamento Interno vigente para este organismo, la Junta General Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, proponer al Consejo General las políticas y programas generales del Instituto, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; así como formular e integrar el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la aprobación del Consejo General por conducto de su Presidente.
4. Que corresponde al Secretario Ejecutivo, según lo previsto en el artículo 153, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, entre otras facultades, proponer a la Junta General Ejecutiva las políticas y programas generales del Instituto; someter al conocimiento, y en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; integrar y controlar la estructura orgánica de las direcciones ejecutivas y demás órganos del Instituto, de entre los miembros del servicio profesional electoral, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, en términos de eficiencia, programación y presupuestación de los mismos; así como controlar y supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto.
5. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 158, del multicitado código, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la

administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, así como organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, además de atender las necesidades administrativas de los organismos del Instituto.

6. Que mediante oficio número SF/02174/2007, recibido con fecha 29 de diciembre de dos mil siete, signado por el C. Lic. Samuel Toledo Córdova Toledo, en su carácter de Secretario de Finanzas hoy Secretaría de Hacienda del Estado, dirigido al Licenciado Marco Antonio Ruiz Guillén, Consejero Presidente de este Organismo Electoral, comunicó que los programas y proyectos deben sujetarse al presupuesto aprobado, a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; así mismo, informa también que por razones de limitación y racionalidad del gasto público se restringen las ampliaciones al mismo; por lo que la Dirección Ejecutiva de Administración, recomendó a la Secretaría Ejecutiva que cualquier emergencia se resuelva vía transferencias entre partidas presupuestales, debiendo ser eficaces y eficientes en el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas planteadas en los proyectos a su cargo, que redunden en el ejercicio de los recursos públicos, dando prioridad a las de mayor impacto en beneficio de la sociedad.
7. Que por las consideraciones vertidas en el considerando 6 del presente documento, este Órgano Colegiado autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración dependiente de la Secretaría Ejecutiva, realizar los trámites necesarios para efectuar las transferencias que se consideren pertinentes para darle suficiencia a las partidas presupuestales que lo requieran para el cumplimiento de los fines del Instituto, las cuales se deberán realizar mediante transferencias presupuestarias, vía traspaso compensado y valida el contenido de todas y cada una las partes de los acuerdos emitidos por la Junta General Ejecutiva durante el año 2008, reconociendo las firmas que calzan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 139 y 147, fracción XXXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; 8º, inciso c), 26 y 27, del Reglamento Interno aplicable para el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración, realizar los trámites necesarios durante el ejercicio presupuestal 2008, para efectuar las transferencias que se consideren pertinentes y darle suficiencia a las partidas presupuestales que lo requieran, para el cumplimiento de los fines del Instituto, en términos de los considerandos 6 y 7 del presente instrumento, las cuales se deberán hacer mediante transferencias presupuestarias, vía traspaso compensado.

Segundo.- Se validan todas y cada una de las partes de los acuerdos emitidos por la Junta General Ejecutiva de este organismo electoral durante el ejercicio presupuestal dos mil ocho 2008, y

se reconocen las firmas que calzan en los mismos para todos los efectos a que haya lugar, en términos del considerando 7 del presente documento.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos de manera retroactiva a partir del 01 uno de enero al 31 treinta y uno de diciembre de dos mil ocho 2008.

Cuarto.- En términos de los artículos 391 y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral.

Quinto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad de votos el C. Consejero Presidente Marco Antonio Ruiz Guillén y los CC. Consejeros Electorales, José Luis Zebadúa Maza, Lorena Dinora Castellanos Caballero, Gabriela de Jesús Zenteno Mayorga y Julio César Esponda Cal y Mayor, por ante el C. Adrián Alberto Sánchez Cervantes, Secretario Ejecutivo, quien autoriza y da fe, a los once días del mes de diciembre del año dos mil ocho, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Certificación

El suscrito **Licenciado Adrián Alberto Sánchez Cervantes**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 153, fracción XXVIII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Certifico y Hago Constar

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de una foja útil, relativa al Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración, realizar los trámites necesarios para efectuar las transferencias que se consideren necesarias en las partidas presupuestales que se requieran para el debido cumplimiento de los fines de este organismo electoral, en el presente ejercicio de dos mil ocho. Coinciden fiel y exactamente con el original que tuve a la vista y que obra en los archivos del Consejo General de este organismo electoral.

Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 11 once días del mes de diciembre del año 2008, dos mil ocho. Doy fe.-
Rúbrica.

Publicación No. 1012-A-2008

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 42, fracción XII, y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 4°, 5°, 8°, 32 y 46, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que el ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autenticar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos, con la finalidad de brindar un mejor servicio a las personas y a la sociedad.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 267, Tomo II, de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, es el instrumento jurídico en el que se regula el ejercicio de la función notarial en Chiapas, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para otorgar, modificar y revocar la patente de notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la atribución de nombrar como Titular de una Notaría vacante o de nueva creación a cualquier profesional en derecho con experiencia, capacidad o eficiencia para desempeñar la función notarial, atendiendo sus antecedentes curriculares, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; además, para señalar el funcionamiento, residencia y jurisdicción de las Notarías que existen en la Entidad, de acuerdo a las necesidades sociales y al aumento de los negocios civiles y mercantiles que se lleven a cabo dentro del proceso de desarrollo social y económico que se está viviendo en el ámbito territorial del Estado.

Ahora bien, con fecha veintiocho de noviembre del año en curso, el Licenciado Ricardo Alberto Cruz Cruz, solicitó al Ejecutivo del Estado el otorgamiento de la patente para realizar el ejercicio de la función notarial en la Ciudad de Mapastepec, Chiapas, en virtud de que actualmente se observa el crecimiento significativo de la población en dicho Municipio, así como el aumento importante de los negocios civiles y mercantiles en ese espacio territorial.

Así, derivado de lo anterior y tomando en cuenta que ciertamente el incremento de la población en los últimos años en ese Municipio, ha sido notable y por ende las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, es necesario contar con una Notaría Pública que cubra las expectativas de la población; y derivado del análisis del expediente que existe en la Dirección de Archivo General y Notarías, dependiente de la Secretaría de Gobierno, se concluye que el Licenciado Ricardo Alberto Cruz Cruz, se encuentra dentro de la hipótesis normativa

contenida en el párrafo segundo, del artículo 32, de la ley de la materia, y por ende, es procedente acorde a las necesidades de esa región y del crecimiento de su población, otorgar al citado profesionista la patente como Notario Público número 105 del Estado, con residencia en la Ciudad de Mapastepec, Chiapas, de conformidad con las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 42, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1°, 4°, 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46, y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien proveer el siguiente:

Acuerdo por el que se otorga la patente como Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 105 del Estado, al Licenciado Ricardo Alberto Cruz Cruz.

Primero.- Se crea la Notaría Pública número 105 del Estado, con Residencia en la Ciudad de Mapastepec, Chiapas.

Segundo.- Se expide la Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, al Ciudadano Licenciado Ricardo Alberto Cruz Cruz, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de la Notaría Pública número 105 del Estado.

Tercero.- Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261, y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la Notaría.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno, para que comunique el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Archivo General y Notarías, al Licenciado Ricardo Alberto Cruz Cruz, así como al Colegio y al Consejo al que éste pertenece.

Sexto.- La Secretaría de Gobierno, en mérito de las atribuciones que la ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente acuerdo.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Rúbricas.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 551-C-2008

Edicto

Juzgado Primero del Ramo Civil Tuxtla

C. Juan Carlos Camacho Gómez.

En donde se encuentre:

En el expediente número 955/2007, relativo al Juicio **Especial Hpotecario**, promovido por **Víctor René Pacheco de los Santos**, por su propio derecho, en contra de **Juan Carlos Camacho Gómez y Socorro Alfaro Cruz**, por auto de fecha 29 de octubre del año en curso y en términos del precepto legal 121, fracción II, del Código de Procedimiento Civiles del Estado, se ordenó que el codemandado **Juan Carlos Camacho Gómez**, sea emplazado por medio de Edictos que deben publicarse por 03 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado a elección del promovente, en el cual se le haga saber que **dentro del plazo de 09, nueve días que comenzará a contar a partir de la última publicación de los presentes Edictos, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndosele que en caso de no contestarla dentro del término concedido, se le tendrá, por precluido su derecho y se decretará su rebeldía en el presente Juicio, se le previene también para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso contrario y en términos de lo que dispone el artículo 615, de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerle, se le notificarán por listas de Acuerdos y Estrados de este Juzgado. Salvo casos de excepción, en términos del artículo 617, del ordenamiento legal antes invocado.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 12 de noviembre de 2008.

Atentamente

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 554-C-2008

Edicto

Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Comitán, Chiapas

C. Mercedes Alfonso Guillén Viuda de Guillén.
Donde se encuentre:

Por auto de fecha 07siete de octubre de 2008, dos mil ocho, pronunciado en el expediente número 730/2005, relativo al Juicio Civil de Acción Plenaria de Posesión, promovido por **Carmen Martínez Morales**, en contra de **Francisco Rodolfo Culebro Córdova y Otros**, por cuanto que se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó notificar y emplazarlo a usted a juicio por medio de Edictos, mismos que deberán de publicarse por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que dentro del término de 9 nueve días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al en que se realice la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le acusará la rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad

con lo dispuesto por el artículo 279, del ordenamiento legal antes invocado; asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los Estrados de este Juzgado, de conformidad con el numeral 615 del Código en comento. Queda a su disposición las copias simples de traslado de la demanda, en la Segunda Secretaria de este Juzgado, para que en cualquier día y hora hábil pueda pasar a recogerlas.

Comitán, Chiapas; a 06 de noviembre de 2008.

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Hugo Rodríguez García.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 555-C-2008

Exp. 1105/2008.

E d i c t o

Juzgado Primero del Ramo Civil Tuxtla

C. Servando Huwando Esquivel.

En donde se encuentre:

En el expediente número 1105/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **Antonio Morales Agustín**, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil de Colonos "El Nuevo Edén, A.C.", por auto de fecha 28 de noviembre del año en curso y en términos del precepto legal 121, Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó que el demandado **Servando Huwando Esquivel**, sea emplazado por medio de edictos que deben publicarse por 03 tres veces consecutivas, en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado a elección del promovente, en el cual se le haga saber que dentro del plazo de 09 nueve días que comenzará a contar a partir de la última publicación de los presentes Edictos, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndosele que en caso de no contestarla dentro del término concedido, se le tendrá, por precluido su derecho y se decretará su rebeldía en el presente Juicio, se le previene también para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso contrario y en términos de lo que dispone el artículo 615, de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacersele, se le notificarán por listas de Acuerdos y Estrados de este Juzgado. Salvo casos de excepción, en términos del artículo 617, del ordenamiento legal antes invocado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 03 de diciembre de 2008.

Atentamente.

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 556-C-2008

Juzgado Primero de lo Familiar, Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas

E d i c t o

C. Adelina Gómez Pérez.

Donde se encuentre:

En los autos del expediente 1033/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio

Necesario por Edictos, promovido por **José del Carmen Utrilla** o **José del Carmen Utrilla Acero**, en contra de Usted, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 615 y 617, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena publicar Edictos, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de este Juzgado, haciendo de su conocimiento los puntos resolutive de la sentencia emitida con fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2008, dos mil ocho, cuyos puntos resolutive se transcriben, textualmente: "**Primero.-** Se ha tramitado legalmente en la Vía Ordinaria Civil, el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por **José del Carmen Utrilla** o **José del Carmen Utrilla Acerc**, en contra de **Adelina Gómez Pérez**, en el que el actor justificó su acción y la enjuiciada no contestó la demanda. **Segundo.-** Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a **José del Carmen Utrilla** y **Adelina Gómez Pérez**, celebrado ante el Oficial 01 del Registro Civil de Chiapa de Corzo, Chiapas, el 26 veintiséis de abril de 1952, mil novecientos cincuenta y dos, según Libro 01, foja 56, acta 57.- **Tercero.-** Ambos cónyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, tal como lo establece el artículo 285, del Código Civil.- **Cuarto.-** Se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen bajo el cual los contendientes contrajeron matrimonio, en términos del artículo 194, del Código Civil, debiendo estos si a sus intereses conviene promover su liquidación en la vía correspondiente. **Quinto.-** Por las razones expuestas en la última parte del considerando segundo de este fallo no se hace pronunciamiento alguno respecto al pago de alimentos. **Sexto.-** No se hace condena alguna en costas en esta instancia. **Séptimo.-** Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas en el auto de radicación.- **Octavo.-** En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 615 y 617, de la Ley Procesal de la Materia, se ordena publicar por medio de Edictos los puntos resolutive de esta Sentencia, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Estrados de este Juzgado.- **Noveno.-** Una vez que la presente

Resolución cause ejecutoria, remítase copia Certificada de la misma, al Oficial 01 del Registro Civil de Chiapa de Corzo, Chiapas, para que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 87 y 287, de la Ley Sustantiva Civil, levante el acta correspondiente y publique un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas para tal efecto; toda vez que el domicilio del Oficial ante el cual se efectuó el matrimonio de los contendientes se encuentra fuera de esta Jurisdicción, se ordena girar exhorto al Juez Mixto de Chiapa de Corzo, Chiapas, para que en ayuda a este Juzgado haga llegar a su destino el oficio mencionado.- Notifíquese y cúmplase".

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 9 nueve de diciembre del año 2008, dos mil ocho.

La Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Josefa Guadalupe Díaz Torres.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 557-C-2008

Aviso Notarial:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 845, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago constar que por escritura número **31,044, Libro 933**, otorgada ante mi fe, con fecha **10 de julio de 2008**, se inició la tramitación de la sucesión intestamentaria de la extinta señora **María de Lourdes Victoria Urrutia viuda de Camacho**, y que en tal instrumento los señores **Magdalena del Carmen, Ceilia María del Carmen Camacho Urrutia y Adriana del Carmen Cerro Camacho**, aceptaron la herencia instituida a su favor y designaron para desempeñar el cargo de albacea a la señora **Magdalena del Carmen Camacho Urrutia**,

manifestando que formulará el inventario de los bienes de la herencia.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 10 de julio de 2008.

Lic. Donaciano Martínez Anza, Notario Público No. 59 del Estado.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 558-C-2008

Aviso de Reducción de Capital

Moto Galería, S.A. de C.V.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9º, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general: Que por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Moto Galería", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el 8 de diciembre de 2008, se tomó entre otros acuerdos: Disminuir el capital social en la parte fija de la suma de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos, moneda nacional), a la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos, moneda nacional), mediante el reembolso a accionistas de la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos, moneda nacional), y cancelación de acciones por exhibiciones no realizadas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 22 de diciembre de 2008.

C.P. Nicolás Coutiño Albores, Administrador Unico y Presidente de la Asamblea.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 559-C-2008

"Cerámica y Materiales Continental, S.A. de C.V.", "Aceros y Laminados de Tuxtla, S.A. de C.V.", "Materiales Franco en Villahermosa, S.A. de C.V.", "Tuchtlán Distribuidora de la Construcción, S.A. de C.V.", "Materiales Bonampak, S.A. de C.V.", "Comercializadora Galia, S.A. de C.V." y "Comercializadora Geco, S.A. de C.V."

Aviso de Fusión

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **"Cerámica y Materiales Continental, S.A. de C.V.", "Aceros y Laminados de Tuxtla, S.A. de C.V.", "Materiales Franco en Villahermosa, S.A. de C.V.", "Tuchtlán Distribuidora de la Construcción, S.A. de C.V.", "Materiales Bonampak, S.A. de C.V.", "Comercializadora Galia, S.A. de C.V." y "Comercializadora Geco, S.A. de C.V.",** celebraron asambleas generales extraordinarias de accionistas el día 10 de diciembre de 2008, mediante las cuales, los accionistas de las mismas, acordaron fusionarse, subsistiendo **"Cerámica y Materiales Continental, S.A. de C.V.",** como sociedad fusionante y extinguiéndose **"Aceros y Laminados de Tuxtla, S.A. de C.V.", "Materiales Franco en Villahermosa, S.A. de C.V.", "Tuchtlán Distribuidora de la Construcción, S.A. de C.V.", "Materiales Bonampak, S.A. de C.V.", "Comercializadora Galia, S.A. de C.V." y "Comercializadora Geco, S.A. de C.V.",** como sociedades fusionadas, de conformidad con el siguiente:

"Convenio de Fusión" que celebran por una parte "Cerámica y Materiales Continental, S.A. de C.V." a quien en lo sucesivo se le denominará "Cerámica y Materiales Continental" y por la otra "Aceros y Laminados de Tuxtla, S.A. de C.V.", a quien en lo sucesivo se le denominará "Aceros y Laminados de Tuxtla", "Materiales Franco en

Villahermosa, S.A. de C.V.", a quien en lo sucesivo se le denominará "Materiales Franco en Villahermosa", "Tuchtlán Distribuidora de la Construcción, S.A. de C.V.", a quien en lo sucesivo se le denominará "Tuchtlán Distribuidora de la Construcción", "Materiales Bonampak, S.A. de C.V.", a quien en lo sucesivo se le denominará "Materiales Bonampak", "Comercializadora Galia, S.A. de C.V.", a quien en lo sucesivo se le denominará "Comercializadora Galia" y "Comercializadora Geco, S.A. de C.V.", a quien en lo sucesivo se le denominará "Comercializadora Geco" al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- "Cerámica y Materiales Continental", "Aceros y Laminados de Tuxtla", "Materiales Franco en Villahermosa", "Tuchtlán Distribuidora de la Construcción", "Materiales Bonampak", "Comercializadora Galia" y "Comercializadora Geco", convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas, para que como resultado de la fusión subsista "Cerámica y Materiales Continental", como sociedad fusionante, y se extingan "Aceros y Laminados de Tuxtla", "Materiales Franco en Villahermosa", "Tuchtlán Distribuidora de la Construcción", "Materiales Bonampak", "Comercializadora Galia" y "Comercializadora Geco", como sociedades fusionadas.

Segunda.- "Cerámica y Materiales Continental", "Aceros y Laminados de Tuxtla", "Materiales Franco en Villahermosa", "Tuchtlán Distribuidora de la Construcción", "Materiales Bonampak", "Comercializadora Galia" y "Comercializadora Geco", convienen en que la fusión se llevará a cabo tomando como base las cifras que aparecen en sus estados financieros al 30 de noviembre de 2008, cifras que deberán ajustarse a la fecha en que surta efectos la fusión.

Como resultado de la fusión regirán los Estatutos sociales de "Cerámica y Materiales Continental".

Tercera.- En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión "Cerámica y Materiales Continental", se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de "Aceros y Laminados de Tuxtla", "Materiales Franco en Villahermosa", "Tuchtlán Distribuidora de la Construcción", "Materiales Bonampak", "Comercializadora Galia" y "Comercializadora Geco", comprendiendo todo el activo, pasivo y capital de estas últimas sociedades sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia "Cerámica y Materiales Continental", se subrogara en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a "Aceros y Laminados de Tuxtla", "Materiales Franco en Villahermosa", "Tuchtlán Distribuidora de la Construcción", "Materiales Bonampak", "Comercializadora Galia" y "Comercializadora Geco", por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y en general, cualesquiera actos y operaciones realizados por y otorgados, a estas últimas sociedades, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Cuarta.- Para los efectos del artículo 225, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, "Cerámica y Materiales Continental", como sociedad fusionante, será la sociedad que asuma todas y cada una de las deudas, obligaciones, responsabilidades y disfrute de todos los derechos respectivamente, a cargo y a favor de "Aceros y Laminados de Tuxtla", "Materiales Franco en Villahermosa", "Tuchtlán Distribuidora de la Construcción", "Materiales Bonampak", "Comercializadora Galia" y "Comercializadora Geco", existentes en la fecha en que surta efectos la fusión.

Por lo que las sociedades "Aceros y Laminados de Tuxtla", "Materiales Franco en Villahermosa", "Tuchtlán Distribuidora de la

Construcción”, “Materiales Bonampak”, “Comercializadora Galia” y “Comercializadora Geco”, darán por vencidas todas sus deudas liquidándolas o pactando inmediatamente su pago.

Quinta.- Por virtud de la fusión el capital social de **“Cerámica y Materiales Continental”,** se incrementará en su parte fija en la cantidad de \$79,050,000.00 (Sesenta y nueve millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del que deberán emitirse 79,050,000 acciones ordinarias, nominativas, liberadas, representativas del capital social fijo, todas ellas con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), cada una.

Los accionistas de **“Aceros y Laminados de Tuxtla”, “Materiales Franco en Villahermosa”, “Comercializadora Galia” y “Comercializadora Geco”,** recibirán las acciones representativas del citado aumento de capital de **“Cerámica y Materiales Continental”,** a razón de una acción de **“Cerámica y Materiales Continental”,** por cada acción de **“Aceros y Laminados de Tuxtla”, “Materiales Franco en Villahermosa”, “Comercializadora Galia” y “Comercializadora Geco”,** de las que actualmente son titulares, procediéndose a cancelar las acciones de **“Aceros y Laminados de Tuxtla”, “Materiales Franco en Villahermosa”, “Comercializadora Galia” y “Comercializadora Geco”,** que entreguen los accionistas.

Asimismo, en el caso de la sociedad **“Tuchtlán Distribuidora de la Construcción”,** los accionistas recibirán acciones representativas del aumento de capital de **“Cerámica y Materiales Continental”,** a razón de quinientas acciones de **“Cerámica y Materiales Continental”,** por cada acción de **“Tuchtlán Distribuidora de la Construcción”** y en el caso de **“Materiales Bonampak”,** los accionistas recibirán veinticinco acciones de **“Cerámica y Materiales Continental”,** por cada acción de **“Materiales Bonampak”,** de las que actualmente

son titulares, procediéndose a cancelar las acciones de **“Tuchtlán Distribuidora de la Construcción” y “Materiales Bonampak”.**

A consecuencia del aumento de capital en la sociedad **“Cerámica y Materiales Continental”,** una vez que los accionistas de **“Aceros y Laminados de Tuxtla”, “Materiales Franco en Villahermosa”, “Tuchtlán Distribuidora de la Construcción”, “Materiales Bonampak”, “Comercializadora Galia” y “Comercializadora Geco”,** hayan recibido las acciones respectivas, se deberán hacer las anotaciones correspondientes en el libro de registro de accionistas de la sociedad fusionante.

Sexta.- La fusión surtirá plenos efectos al momento de protocolizar la presente Asamblea ante Notario Público, por contar previamente con el consentimiento por escrito de todos los acreedores de la sociedad fusionante, así como de las sociedades fusionadas.

En virtud del consentimiento de todos los acreedores de la sociedad fusionante y de las sociedades fusionadas, no es necesario para que surta efectos la fusión, que transcurra el plazo de tres meses a que se refiere el artículo 224, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sino que será al momento de protocolizar la presente Asamblea ante Notario Público, como quedó precisado en el párrafo anterior.

Séptima.- En todo lo no previsto, este convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 10 de diciembre de 2008.

Leonel Sánchez Roblero, Delegado de la Asamblea de Accionistas.- Rúbrica..

"Cerámica y Materiales Continental, S.A. de C.V."

Activo	520,435,000
Pasivo	439,789,954
Capital Contable	80,645,046
Total Pasivo y Capital	520,435,000

"Aceros y Laminados de Tuxtla, S.A. de C.V."

Activo	123,220,132
Pasivo	50,802,016
Capital Contable	72,418,116
Total Pasivo y Capital	123,220,132

"Materiales Franco en Villahermosa, S.A. de C.V."

Activo	119,610,634
Pasivo	71,398,524
Capital Contable	48,212,110
Total Pasivo y Capital	119,610,634

"Tuchtlán Distribuidora de la Construcción, S.A. de C.V."

Activo	39,116,067
Pasivo	18,620,930
Capital Contable	20,495,137
Total Pasivo y Capital	39,116,067

"Materiales Bonampak, S.A. de C.V."

Activo	1,435,469
Pasivo	10,555,863
Capital Contable	- 9,120,394
Total Pasivo y Capital	1,435,469

"Comercializadora Galia, S.A. de C.V."

Activo	39,334,185
Pasivo	- 2,023,856
Capital Contable	41,358,041
Total Pasivo y Capital	39,334,185

"Comercializadora Geco, S.A. de C.V."

Activo	21,967,189
Pasivo	- 3,164,367
Capital Contable	25,131,556
Total Pasivo y Capital	21,967,189



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

